

AGUIRRE DNI / CIF / Otro / Altre 46968377 - P
 N°33-35 Piso / Pis 2-1 en/c CP 08014
 NA Provincia BARCELONA
 Tel. móvil / Tel. mòbil 676113988 E-mail laia.aguirre@gmail.com
 N.º Cliente / Núm. client

rtidos Políticos DNI / CIF / Otro / Altre
 N° Piso / Pis CP
 Provincia
 Tel. móvil / Tel. mòbil E-mail

Carta Urgente / Carta Urgent Paquete / Paquet Tipo / Tipus

ducto) / SERVEIS ADDICIONALS (segons producte)
 Seguro / Assegurança Importe / Import €
 DUA
 Entrega Exclusiva D. (EED) (sólo contrato) / (només contracte)

Importe / Import €
 [Grid for amount]

ENTREGA / LLIURAMENT
 Domicilio / Domicili
 Oficina elegida / Oficina escollida *

S (VALIDACIÓN) / ESPAI PER EMPLENAR PER PART DE CORREOS (VALIDACIÓ)

DESTINATARIO / DESTINATARI

28071

Urgente CU00067099581
 10 - BARCELONA OP

Firma Remitente o Autorizado /
 Signatura Remitent o Autorizat


4 16:42

refléjelo en la dirección del destinatario. / Si coneixeu l'adreça de l'oficina escollida, reflectiu-ho a l'adreça del destinatari.
 Impresiones Transkrit, S.A. 2014/C / SAP 404 563

COPIA CLIENTE / COPIA CLIENT



**ASOCIACIÓN NOTARIOS
RONDA UNIVERSIDAD**

Ronda Universidad, 35, 1º 1ª
Tels. 93 302 40 00 - 93 302 42 78
Fax. 93 301 14 56
08007 BARCELONA.

NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PARTIDO POLÍTICO.

En Barcelona, mi residencia, a trece de Agosto de dos mil catorce. -----

Ante mí, AGUSTIN IRANZO REIG, -----
Notario de Barcelona, del Ilustre Colegio de Cataluña. -----

-----**C O M P A R E C E N:** -----

DON ERNESTO MORALES MORALES, mayor de edad, soltero, que convive en unión estable de pareja, sociólogo, vecino de BARCELONA, con domicilio en C/BAIX DE MARINER, N° 3 BAJOS, y provisto de D.N.I.-N.I.F. número 45.486.286-Z. -----

DOÑA LAIA FORNÉ AGUIRRE, mayor de edad, soltera, socióloga, vecina de BARCELONA, con domicilio en C/GUADIANA, N° 33-35, 2º 1ª, provista de D.N.I.-N.I.F. número 46.968.377-P. -----

DON OSKAR LEÓN GIMÉNEZ, mayor de edad, soltero,

profesor de autoescuela, vecino de BARCELONA, con domicilio en la C/PUJADES, N° 255, 2° 3ª y provisto de D.N.I.-N.I.F. número 46.745.099-Z. -----

INTERVIENEN en su propio nombre. -----

TIENEN, a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE PARTIDO POLÍTICO, y al efecto, ----

-----E X P O N E N : -----

Que es voluntad de los señores comparecientes, al amparo de los artículos 6° de la Constitución Española y 1° de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, constituir un partido político que se denominará "GUANYEM", y al efecto,

-----O T O R G A N : -----

PRIMERO.- CONSTITUCION.- Los señores comparecientes, como únicos fundadores, constituyen un partido político, de ámbito de actuación nacional, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes



elecciones, que se denomina "**GUANYEM**", tendrá su domicilio en **Barcelona, calle Piquer, nº 15, 2º 1ª**, cuyas siglas son **GUANYEM**, así como todas las denominaciones que incluyan el nombre relacionándolo con localidades o áreas geográficas del Estado y su equivalente en todas las lenguas oficiales o co-oficiales habladas y reconocidas en España, siendo el símbolo del partido "**6 circunferencias incompletas concéntricas de color rojo**", según aparece en la impresión que me entregan, extendida en un folio de papel común, que incorporo a la presente matriz para su inserción en las copias que de ésta se expidan. -----

SEGUNDA.- El presente partido político estará regulado por la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos (B.O.E. núm. 154, de 28-6-02), por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. núm. 73, de 26-3-02), por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General



(B.O.E. número 147, de 20-6-85, y por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (B.O.E. núm. 160, de 5-7-07) y demás disposiciones legales aplicables, y, en especial, por sus Estatutos que, extendidos cuatro folios de papel común, escritos por ambas caras, excepto el último, firmados por los socios fundadores, me entregan y dejo unidos a la presente matriz para transcribir en las copias que se expidan. -----

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en los estatutos del partido, el partido será regido y administrado por la JUNTA DIRECTIVA, integrada inicialmente por **tres** miembros, que son designados por los fundadores, unánimemente, por el plazo estatutario de cinco años, y del siguiente modo: --

PRESIDENTA: **DOÑA LAIA FORNÉ AGUIRRE.** -----

SECRETARIO: **DON OSKAR LEÓN GIMÉNEZ.** -----

TESORERO: **DON ERNESTO MORALES MORALES.** -----

Los designados, aceptan sus cargos, manifestando no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlos y declaran que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura, y toman en



este acto posesión de sus cargos. -----

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.- Los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción del PARTIDO POLÍTICO constituido en la presente escritura en el **REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.** -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- La parte otorgante de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la normativa citada, ante el Notario autorizante, su sucesor en el protocolo o en su caso ante la Dirección General de Registros y Notariado. -----

Así lo dicen y otorgan libremente los señores

comparecientes, a quienes, de palabra, hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída esta escritura por mí, el Notario, a los señores comparecientes, previa advertencia de su derecho a leerla por sí mismos, del que no usan, quedan enterados de su contenido, la ratifican y firman. -----

De haber identificado la personalidad de los señores comparecientes por los documentos de identidad exhibidos, reseñados en la comparecencia, y de lo demás consignado en este instrumento público, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, numerados correlativamente desde el primero hasta el presente, yo, el Notario, doy fe. -----

Siguen las firmas de los comparecientes
Rubricada.- FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO:
AGUSTIN IRANZO REIG . -----

Sigue Documentación Unida



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLITICA INTERIOR

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artº 1: Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado GUANYEM, cuyas siglas son GUANYEM, así como todas las denominaciones que incluyan el nombre relacionándolo con localidades o áreas geográficas del Estado y su equivalente en todas las lenguas oficiales o co-oficiales habladas y reconocidas en España, y siendo el símbolo del partido 6 circunferencias incompletas concéntricas de color rojo.

Artº2: Ámbito y Fines.

GUANYEM, es un partido político de ámbito de actuación *nacional*, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política *nacional* y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

- Fomentar la toma de consciencia de las personas sobre las causas, consecuencias y diferentes manifestaciones de los problemas vinculados a la vulneración de derechos básicos y universales como la vivienda, la educación, la sanidad, el espacio público, la segregación racial, de género o de otra índole, para poder avanzar hacia la transformación hacia otros patrones de relación más justos e igualitarios.
- Fomentar la creación y fortalecimiento de un tejido asociativo en los barrios que permita establecer formas de vecindad y cooperación que ayuden a resolver los conflictos sociales, políticos y económicos existentes, y al mismo tiempo puedan crear nuevas formas de vivir la ciudad que sean más cooperativas e interdependientes que las actuales.
- Fomentar la economía social y solidaria frente al consumismo y el individualismo, favoreciendo la transformación de la ciudad hacia formas de gestión común de los bienes y servicios que cubren las necesidades de la ciudadanía.

Artº 3: Domicilio.

El domicilio social radica en Barcelona, en la *calle Piquer, nº 15, 2º 1º, 08004*. El domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLITICA INTERIOR

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES.

Artº 4: Afiliados.

Podrán ser afiliados de GUANYEM las personas físicas, mayores de edad, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

(La reforma de nuestra Constitución, realizada el día 27 de agosto de 1992 (B.O.E. núm. 207-1, de 28 de agosto) introdujo la modificación de su artículo 13.2 que pasa a decir lo siguiente: "Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales).

Artº 5: Admisión.

La cualidad de miembro del partido se adquiere a solicitud del interesado por acuerdo de Asamblea General.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Artº 6: Derechos de los afiliados.

- 1.- A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea general, de acuerdo con los estatutos.
- 2.- A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- 3.- A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- 4.- A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

Artº 7: Obligaciones de los afiliados.

- 1.- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas
- 2.- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- 3.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- 4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

Artº 8: Baja del afiliado.

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLITICA INTERIOR

Artº 9: Régimen disciplinario.

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Cuando algún miembro detecte algún mal comportamiento de algún compañero o compañera llevará esta observación a la Asamblea. La Asamblea decidirá si realmente se trata de una infracción, y de serlo, si ésta es de carácter leve, grave o muy grave. Las medidas sancionadoras que se imponen en cada caso pueden ser respectivamente: amonestación, suspensión o expulsión.

Se consideran infracciones:

- No respetar las condiciones y reglas reflejadas en el Programa, las reglas de comportamiento o formas de proceder consensuadas o los Estatutos del partido.
- No respetar lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Entorpecer de forma continuada las decisiones y funcionamiento acordados por la Asamblea.
- No compartir las finalidades del partido.
- No defender o contradecir los contenidos del Programa consensuado.
- No colaborar para la consecución de las finalidades del partido.
- No acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos u otros órganos del partido.
- No abonar las cuotas y otras aportaciones que puedan corresponder a cada uno.

En todo caso, se considerará como falta muy grave y será sancionada con la expulsión, la realización de las conductas tipificadas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos.

La apertura de expediente por parte de la Asamblea General se notificará por correo electrónico al afiliado implicado, con copia a la lista de correo, a la que pertenecen todos los miembros del partido. En general ésta se considera la forma oficial válida de comunicación interna. Por su parte el afiliado tendrá un plazo de 5 días para que aporte las pruebas que considere en su defensa. Al cumplirse este plazo se abrirá otro período de 5 días para el dictado de sanción del órgano competente (la Asamblea General). El afiliado tendrá entonces un nuevo plazo de 5 días para interponer recurso interno ante el órgano que dictó la sanción, quien nuevamente dispondrá de un período de 5 días para su resolución final.

CAPITULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artº 10: Órganos del partido.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA INTERIOR

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes:

- La Asamblea General
- Junta Directiva

Artº 11: La Asamblea General

La Asamblea General está formada por el conjunto de los miembros del partido, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios, y a la que corresponderá, en todo caso, en cuanto órgano superior de gobierno del partido, la adopción de los acuerdos más importantes del mismo.

- Forma de convocatoria:

La Asamblea General ordinaria se convoca como mínimo una vez al año. Existe también la posibilidad de convocar Asambleas Generales extraordinarias. Éstas pueden ser convocadas por la asamblea general o miembros de la junta directiva. Podrán convocarse de forma extraordinaria tantas veces como sea necesario.

En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todos los miembros del partido mediante el mecanismo oficial válido de comunicación interna descrito en el capítulo 9 de los presentes estatutos.

- Competencias o atribuciones:

La Asamblea General toma las decisiones más importantes. Entre otras, aprueba el programa electoral del partido, así como las listas electorales de candidatos. Le corresponde también la decisión de disolución del partido. Elige la junta directiva cada cinco años (como máximo). La asamblea además designará las personas que lleven a cabo las relaciones con instituciones y personas externas al propio partido, y decidirá la admisión de nuevos miembros.

La asamblea general designará los plazos y la o las personas encargadas de la elaboración de los presupuestos. La aprobación de los presupuestos se realizará en la asamblea según lo establecido en el artículo 16 de los presentes estatutos.

La Asamblea General actuará como órgano de control democrático de los cargos y actividades de la Junta Directiva, en base al procedimiento establecido en el artículo 11 de los presentes estatutos.

Artº 12: La Junta Directiva

Está compuesta por 3 personas elegidas cada 5 años (como máximo) por la Asamblea General por sufragio libre y secreto. Estas personas ostentarán los siguientes cargos respectivamente:

Presidente/a
Secretario/a
Tesorero/a

- Forma de convocatoria:

Los órganos competentes para convocar la junta directiva son la asamblea y la



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA INTERIOR

propia junta directiva o cualquiera de los integrantes de esta última. Sus reuniones ordinarias son una vez al año, pudiéndose reunir de forma extraordinaria tantas veces como el desarrollo de la actividad del partido lo requiera. En todos los casos se deberá comunicar la convocatoria a todos los miembros del partido mediante el mecanismo oficial válido de comunicación interna.

- Competencias o atribuciones:
Ocuparse de los trámites administrativos y legales
La gestión económico-financiera del partido y su patrimonio
Llevar a cabo las tareas asignadas por la Asamblea General

Artº 13: Otros órganos

Ostentará la representación legal del partido:

1- El/la presidente/a

El/la presidente/a podrá delegar sus atribuciones como representante legal del partido mediante poder notarial a un apoderado.

En casos de urgencia en que no se disponga de los 5 días necesarios para convocar Asamblea General, la figura del representante legal del partido podrá tomar la iniciativa en actuaciones de necesidad previa información a la lista de correo.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA INTERIOR

Artº 14: Organización Juvenil

No se crea la Sección Juvenil del partido.

CAPITULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artº 15: Recursos económicos.

Procedentes de la financiación privada

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.
- b) Los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.
- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.

(De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2007, no se podrán percibir donaciones anónimas, ni donaciones procedentes de una misma persona física o jurídica superiores a 100.000 euros anuales. Se exceptúan de este límite las donaciones en especie de bienes inmuebles. Asimismo, según establece el artículo 6 de la misma Ley, los partidos políticos no podrán desarrollar actividades de carácter mercantil de ninguna naturaleza).

Artº 16: Patrimonio.

Carece de patrimonio fundacional.

Artº 17: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas :

- El tesorero tiene como función la custodia y el control de los recursos de la asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas. Lleva un libro de caja. Firma los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería. Paga las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tienen que ser visadas previamente por el presidente, e ingresa lo que sobra en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA INTERIOR

de ahorro.

- La Asamblea General es el órgano competente para la elaboración de los presupuestos, que tendrán una duración anual.
- La Junta Directiva elaborará anualmente una propuesta de cuentas del partido que será sometida a la votación de la Asamblea General.

Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a sus estatutos.

Artº 18: Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

(La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados)

CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artº 19: Disolución.

El partido se disolverá o extinguirá por (*señalar las causas, quórum y forma*).

- Que el partido decida que su actuación ya no es necesaria para crear una sociedad mejor.
- Que el partido decida crear un nuevo dispositivo que supere las finalidades del aquí establecido.
- Que la Asamblea General decida su disolución.

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a organizaciones vinculadas a la consecución y defensa de una democracia real y eficiente

====000000000000====



Guanyem
BARCELONA

ES COPIA SIMPLE



SOLICITUDES AL REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS

1. DATOS DEL SOLICITANTE O DE LA PERSONA QUE ACTÚE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN. *			
DNI:	46968377 - P		
Primer apellido:	FORNE		
Segundo apellido:	AGUIRRE	Nombre:	LAIA
Domicilio:	C/ GUADIANA 33-35 2-1 ESC C		
Código postal:	08014	Localidad:	BARCELONA
Provincia:	BARCELONA	Teléfono:	676113988 Fax:
2. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA. *			
Denominación y siglas:	GVANYEM		
Ámbito de actuación:	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal	<input type="checkbox"/> Autonómico	<input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/> Local
Domicilio social:	C/ PIQUER 15, 2-1		
Código postal:	08004	Localidad:	BARCELONA
Provincia:	BARCELONA	Teléfono:	676113988 Fax:
2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES. *			
Nombre y Apellido:	LAIA FORNE AGUIRRE		
Domicilio para notificación:	C/ GUADIANA 33-35 2n 1a ESC - C		
Código postal:	08014	Localidad:	BARCELONA
Provincia:	BARCELONA	Teléfono:	676113988 Fax:
3. DATOS DE CONTACTO:			
Persona de contacto:	LAIA FORNE AGUIRRE	Correo electrónico:	laia.aguirre@gmail.com

2. ESPECIFIQUE EL PROCEDIMIENTO OBJETO DE SU SOLICITUD. *

- Inscripción de la constitución de un partido político.
- Subsanación de los defectos formales en los estatutos presentados para la inscripción.
- Inscripción de la constitución de una federación, confederación o unión de partidos políticos.
- Cancelación de la inscripción o su inscripción.
- Inscripción de modificaciones y separaciones a federaciones, confederaciones o uniones de partidos políticos.
- Inscripción de los órganos directivos y sus titulares.
- Inscripción de la modificación de los Estatutos de una organización política inscrita:
 - modificación sobre la titulación de órganos directivos.
 - modificación de la denominación, siglas, ámbito o ámbito de actuación de la formación política.
 - Constitución o reconstrucción de organización juvenil.
 - Otras modificaciones estatutarias.

El DDO PLANTA Nº 101/1997 (BOE Nº 171) ESTI SOLICITUD X

X ACTA NOTARIA ORIGINAL



PROTECCIÓN DE DATOS.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14-12-1999), de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente modelo serán incorporados al Fichero de Partidos Políticos dado de alta en la Agencia Española de Protección de Datos, con el fin de facilitar la información necesaria en relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

Los datos consignados:

En BARCELONA el 28 de AGOSTO de 2014

Firma

PRESIDENTA

Cargos (en caso de representación)